

RAD. 004 2014 00489 00

AUTO No. 6912

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

.-APROBAR la liquidación adicional de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

.-ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 013 2013 00732 00

AUTO No. 6914

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

.-En atención al escrito que antecede, **REMÍTASE** al memorialista al auto 6015 del 12 de agosto de 2.016 en el cual se le reconoce personería jurídica para actuar en nombre de la parte actora. (fol. 78 C.1.)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 003 2013 00721 00

AUTO No. 6915

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

.-ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora (SUBROGATARIO PARCIAL FNG), de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 017 2013 00490 00

AUTO No. 6911

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **21 SEPTIEMBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00345 00

AUTO No. 6716

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 SEPTIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PÁZ
SECRETARÍA

RAD. 001 2012 00751 00

AUTO No. 6917

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PÁZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 07-2014-00179-00

AUTO No. 6910.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2016.

PREVIO a resolver el escrito que antecede del **PROPIETARIO DEL PARQUEADERO VILLA NUEVA DE RIONEGRO SANTANDER**, donde se encuentra el vehículo de placas KLS263, y quien solicita autorización para el traslado del citado automotor al parqueadero ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S, **se pone en conocimiento** de las partes en este asunto.

Así mismo, **REQUERIR** al **PROPIETARIO DEL PARQUEADERO VILLA NUEVA DE RIONEGRO SANTANDER**, para que con carácter urgente se sirva informar en qué fecha y **quien** le hizo entrega del vehículo de placas KLS263. Así mismo, se sirva remitir copia de la documentación que obren en su poder y corresponda al referido vehículo.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 15-2014-00418-00

AUTO No. 6919.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2016.

En atención a la constancia secretarial que antecede (Fl. 67 Cdo. No. 1) el despacho dispone dejar sin efecto alguno lo dispuesto en el auto No. 5960 del 11 de agosto de 2016. (Fl. 67).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00378 00
AUTO No. 6922

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención al oficio 08 352 del **JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** por medio del cual informa el levantamiento del embargo entre ellas del embargo de los remanentes que pudieran quedar correspondientes al demandado **JOSE ROBERTO CRISTANCHO ORTIZ** dentro del presente proceso comunicada mediante oficio 099 de fecha 16 de enero de 2.015, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento a las parte el oficio 08 352 del **JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y el oficio de la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total desde 11 de mayo de 2.015 (Fl. 78 C.1).

NOTIFIQUESE
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00072 00
AUTO No. 6921
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención al oficio 06-748 de fecha 18 de abril de 2.016 del **JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual nos informa que mediante auto interlocutorio 278 de fecha 9 de febrero de 2.016, resolvió terminar el proceso ejecutivo singular instaurado por la **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"** en contra del demandado **FABIO ENRIQUE ORTEGA PEREIRA** radicación 005 2011 00344 00 por pago total de la obligación y ordeno el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y dado que existe solicitud de remanentes se deja a disposición del presente proceso los bienes embargados del demandado **FABIO ENRIQUE ORTEGA** entre ellos del embargo del salario ante la empresa **LLOREDA S.A.**, mediante oficio 06-747 del 19 de abril de 2.016.

Ahora bien, revisado el presente proceso se observa que el mismo se terminó por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** con fecha del 13 de noviembre de 2.015 y ordenó el levantamiento de las medidas de embargo entre ellas se libró el oficio 02-2650 de fecha 13 noviembre de 2.015, recibida en la secretaria el 24 de noviembre de 2.015 por medio del cual se dejó sin efecto la orden de embargo de los remanentes comunicada mediante oficio 02-592 de fecha 24 de abril de 2.015. En consecuencia el despacho

RESUELVE

.- ABSTENERSE de darle tramite al oficio 006-748 de fecha 18 de abril de 2.016 del **JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dado que con anterioridad se remitió al citado despacho judicial el oficio 02-2650 de fecha 13 noviembre de 2.015, recibida en la secretaria el día 24 de noviembre de 2.015 por medio del cual se dejó sin efecto la orden de embargo de los remanentes comunicada mediante oficio 02-592 de fecha 24 de abril de 2.015. Librese oficio y remítase copia del auto de terminación y del oficio referido anteriormente (Fl. 76, 80 Y 87 C.1). Para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

RAD. 034 2015 0025 00

AUTO No. 6896

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2016

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **EMCALI EICE ESP**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, **SI SERA TENIDA EN CUENTA**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 SEPTIEMBRE DE 2016
de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00145 00

AUTO No. 6900

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

.- Agregar y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente de BANCOLOMBIA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes del auto anterior.

Fecha **21 SEPTIEMBRE DE 2016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00161 00

AUTO No. 6902

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

.- como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 026 2013 00766 00
AUTO No. 6904
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste es escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual informa los abonos realizados por el demandado por el valor total de \$711.600.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 SEPTIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2015	224
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	39C1		\$ 88.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19C1,22C1,28C1		\$ 27.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5C2		\$ 18.212,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	21C2		\$ 50.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 183.712,00
SON: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS			

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6903
FECHA 19 de Septiembre de 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

En Estado No 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 Septiembre de 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2015	311
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	89C1		\$ 4.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33C1,40C1		\$ 19.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	27C1,		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.025.000,00
SON: CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS			

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6905
FECHA 19 de Septiembre de 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE
APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.
NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 de Septiembre de 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 027-2009-00683-00

AUTO N°. 6921.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Con el fin de dar continuidad al presente trámite incidental, por no haber pruebas por practicar, el despacho DISPONE:

Prescindir de la práctica de pruebas en el presente incidente.

FIJAR la hora de las 2:00 P.m. del día 21 del mes de OCTUBRE del año 2016, para que se lleve a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del C. G.P.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

RAD. 027-2009-00683-00

AUTO N°. 6920.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Teniendo presente la comunicación remitida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, el **17 de agosto de 2016**, que da cuenta de **la cesión** que dicha entidad efectuó a "Central de Inversiones CISA S.A., como consecuencia de una compra de cartera, quienes con posterioridad los vendieron en las mismas condiciones a COVINOC C.G.A.", dando alcance a lo dispuesto en el numeral 4° del auto No. 4268 del 28 de junio de 2016 (Fl. 58 Cdo. No. 2), notifíquese a **CISA S.A.**, en la Calle 13 número 73-116 local 103 de Cali, Valle, y a **COVINOIC C.G.A.**, **para que informen si la obligación 550124408 origen Bancafe, se encuentra vigente o para que en el término de 20 días, contados a partir de la notificación personal de este proveído, comparezcan y hagan valer su crédito. Art. 462 C.G.P.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIO SECRETARIA

RAD. 027-2009-00683-00

AUTO N°. 6919.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Procede el despacho a resolver las peticiones que anteceden así:

Agregar a los autos las copias de las consignaciones realizadas por la parte ejecutada, de las cuales corresponden a las cuotas de los meses de agosto y septiembre de 2016.

Agregar para que obre y conste el oficio No. 2260 del Juzgado de origen 27 Civil Municipal de Cali, Valle, a través del cual se indica que se la transferencia de los depósitos judiciales existentes en ese estrado judicial a la cuenta de este juzgado y tramite a lo solicitado por el Juzgado en el oficio No. 02-1483.

Allegar al proceso la solicitud del 26 de septiembre de 2016 de la parte demandante, en lo que hace alusión a la solicitud de nulidad presentada por la parte demandada, ***sin consideración dado que se allega extemporáneamente*** frente a lo dispuesto en el auto No. 4269 del 28 de junio de 2016 (Cuaderno de nulidad. Fl. 4); en cuanto al pago de títulos, teniendo en cuenta la comunicación del Juzgado de origen y el reporte de títulos del Banco Agrario que se anexa al expediente, el Despacho dispone: **Por secretaría área de depósitos judiciales dispóngase el pago ordenado en auto 4267 del 28 de junio de 2016 (Fl. 200), dado que el juzgado de origen transfirió a las arcas del juzgado los dineros que se encontraban en ese estrado judicial.**

Frente al escrito del 9 de septiembre de 2016 de la parte demandante, ***se aclara*** que en el numeral 2° del auto del 14 de agosto de 2014 (Fl. 128), se le requirió para que se sirviera informar al juzgado "si la demandada ha realizado abonos a la obligación, toda vez que la liquidación aportada, no coincide con las pretensiones del auto de mandamiento de pago" y, en providencia del 7 de julio de 2015 (Fl. 159) el despacho le indicó que previo a correr traslado de la liquidación del crédito aportada debía allegar "la liquidación con los abonos realizados por la parte ejecutada", providencias contra las cuales no interpuso recurso alguno. De ahí que en el auto No. 4267 del 28 de junio de 2016 únicamente se ordenara el pago hasta la concurrencia de la liquidación costas aprobadas

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. corrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito actualizada, presentada por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

SECRETARIO

RAD. 012 2004 00378 00

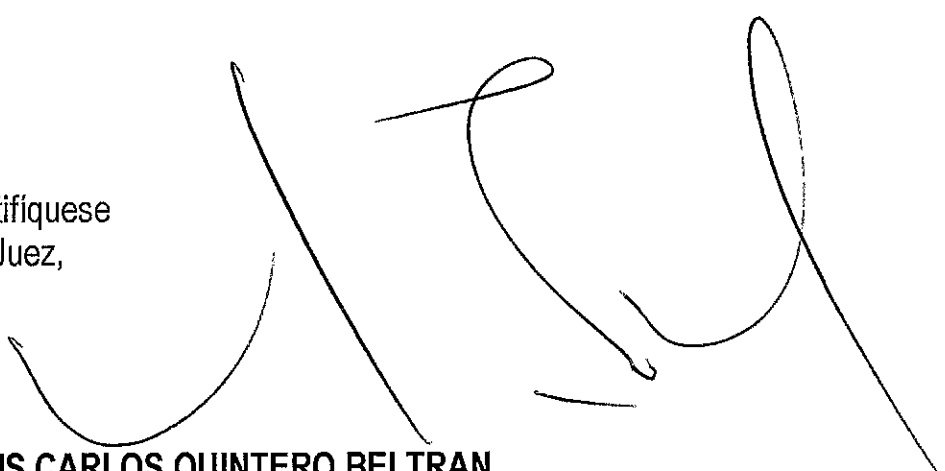
AUTO No. 6897

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-32317** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, ubicado en la CARRERA 4 D No. 48-85 Barrio Nueva Salomia de Cali, de propiedad de los demandados **GUILLERMO GONZALEZ RIVERA Y MARTHA ELENA GONZALEZ RIVERA.**

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 SEPTIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 015 2015 00385 00

AUTO No. 6899

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

.- - **EN ATENCION** a la solicitud precedente, ACEPTASE la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora a la abogada **LAURA ISABEL PRADO LASSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.853.325, en los términos precedentes

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00745 00

AUTO No. 6908

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente del Consorcio FOPEP.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PÁZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Páez
SECRETARIA

RAD. 009 2009 00307 00

AUTO No. 6909

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

EN ATENCIÓN a la solicitud precedente **TENER** como dependiente judicial a **DANIELA ALEJANDRA RENGIFO LÓPEZ**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 1971, para actuar acorde a los términos

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 SEPTIEMBRE DE 2.016

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00481 00

AUTO No. 6898

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

.- Agregar a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del vehículo de placas MSX-654 objeto del presente proceso, allegada por la Inspección de Policía Urbana 2ª Categoría- Barrio la Unión. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 22-2014-00426-00

AUTO No. 6909

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2016.

Visto el escrito que antecede presentado por la parte demanda a través del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y el anexo paz y salvo de la obligación No. 10624000827, se agregan para que obren y consten, del estudio a éstos, los mismos dejan ver que se trata de un obligación diferente a la que se cobra a través del presente proceso. En consecuencia se niega la solicitud de la parte ejecutada.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Jén Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2004 00677 00

AUTO No. 6901

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

.- Agregar a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de Entrega del bien Inmueble rematado procedente de la Inspección de Policía urbana 2ª Categoría Fray Damián. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00544 00

AUTO No. 6907

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente del Consorcio FOPEP.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00878 00

AUTO No. 6906

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el recibo de pago allegado por la apoderada judicial de la parte actora, por concepto de pago de honorarios a la curadora Dra. María Cristina Ramírez por el valor de \$160.000. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00044 00

AUTO No. 6918

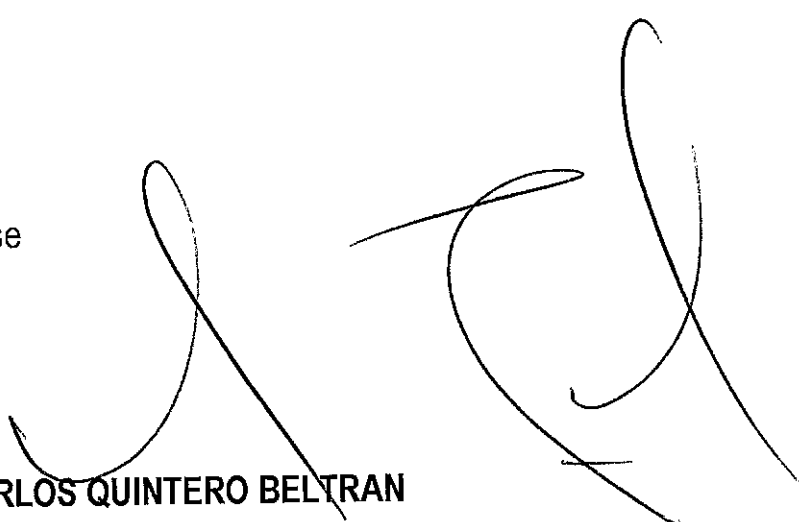
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

.-**APROBAR** la liquidación adicional de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 SEPTIEMBRE DE 2.016 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 030 2014 000724 00

AUTO No. 6913

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.016

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y además no se da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago respecto a la fecha a partir de la cual se deben liquidar los intereses corrientes y moratorios (fol. 9 C.1), por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	MONEDERO PRESENTE AM	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$5.196.365		\$82.142		jul-12	20,834	884	1,60004	21,29004	2,29464
\$5.196.365		\$83.142		ago-12	20,834	884	1,60004	21,29004	2,29464
\$5.196.365		\$83.142		sep-12	20,834	884	1,60004	21,29004	2,29464
\$5.196.365		\$83.142		oct-12	20,834	1528	1,60004	21,33504	2,29754
\$5.196.365		\$83.142		nov-12	20,834	1528	1,60004	21,38504	2,29754
\$5.196.365		\$83.142		dic-12	20,834	1528	1,60004	21,38504	2,29754
\$5.196.365		\$83.142		ene-13	20,834	2260	1,60004	21,42504	2,29934
\$5.196.365		\$83.142		feb-13	20,834	2260	1,60004	21,42504	2,29934
\$5.196.365		\$83.142		mar-13	20,834	2260	1,60004	21,42504	2,29934
\$5.196.365		\$83.142		abr-13	20,834	406	1,60004	21,44504	2,29174
\$5.196.365		\$83.142		may-13	20,834	406	1,60004	21,44504	2,29174
\$5.196.365		\$83.142		jun-13	20,834	406	1,60004	21,44504	2,29174
\$5.196.365		\$83.142		jul-13	20,834	1192	1,60004	21,51004	2,24384
\$5.196.365		\$83.142		ago-13	20,834	1192	1,60004	21,51004	2,24384
\$5.196.365		\$83.142		sep-13	20,834	1192	1,60004	21,51004	2,24384
\$5.196.365		\$83.142		oct-13	19,834	1773	1,60004	23,77504	2,43574
\$5.196.365		\$83.142		nov-13	19,834	1773	1,60004	23,77504	2,43574
\$5.196.365		\$83.142		dic-13	19,834	1773	1,60004	23,77504	2,43574
\$5.196.365		\$83.142		ene-14	19,834	2372	1,60004	23,47504	2,41694
\$5.196.365		\$83.142		feb-14	19,834	2372	1,60004	23,47504	2,41694
\$5.196.365		\$83.142		mar-14	19,834	2372	1,60004	23,47504	2,41694
\$5.196.365		\$83.142		abr-14	19,834	563	1,60004	23,44504	2,41404
\$5.196.365		\$83.142		may-14	19,834	563	1,60004	23,44504	2,41404
\$5.196.365		\$83.142		jun-14	19,834	563	1,60004	23,44504	2,41404
\$5.196.365		\$83.142		jul-14	19,834	1042	1,60004	23,99504	2,44444
\$5.196.365	\$7.428	\$77.539		ago-14	19,834	1042	1,60004	23,99504	2,44444
\$5.196.365	\$111.429			sep-14	19,834	1042	1,48364	23,99504	2,44444
\$5.196.365	\$130.605			oct-14	19,834	1707	1,47224	23,75504	2,42854
\$5.196.365	\$120.605			nov-14	19,834	1707	1,47224	23,75504	2,42854
\$5.196.365	\$120.605			dic-14	19,834	1707	1,47224	23,75504	2,42854
\$5.196.365	\$110.811			ene-15	19,834	2853	1,47514	23,81504	2,43254
\$5.196.365	\$110.811			feb-15	19,834	2853	1,47514	23,81504	2,43254
\$5.196.365	\$110.811			mar-15	19,834	2853	1,47514	23,81504	2,43254
\$5.196.365	\$111.635			abr-15	19,834	369	1,48644	23,05504	2,44934
\$5.196.365	\$111.635			may-15	19,834	369	1,48644	23,05504	2,44934
\$5.196.365	\$111.635			jun-15	19,834	369	1,48644	23,05504	2,44934
\$5.196.365	\$111.069			jul-15	19,834	913	1,47864	23,89004	2,43744
\$5.196.365	\$111.069			ago-15	19,834	913	1,47864	23,89004	2,43744
\$5.196.365	\$111.069			sep-15	19,834	913	1,47864	23,89004	2,43744
\$5.196.365	\$111.429			oct-15	19,834	1341	1,48364	23,99504	2,44444
\$5.196.365	\$111.429			nov-15	19,834	1341	1,48364	23,99504	2,44444
\$5.196.365	\$111.429			dic-15	19,834	1341	1,48364	23,99504	2,44444
\$5.196.365	\$113.226			ene-16	19,834	1788	1,50844	23,52004	2,47894
\$5.196.365	\$113.226			feb-16	19,834	1788	1,50844	23,52004	2,47894
\$5.196.365	\$113.226			mar-16	19,834	1788	1,50844	23,52004	2,47894
\$5.196.365	\$117.613			abr-16	20,834	334	1,56894	20,81004	2,26444
\$5.196.365	\$117.613			may-16	20,834	334	1,56894	20,81004	2,26444
\$5.196.365	\$117.613			jun-16	20,834	334	1,56894	20,81004	2,26444
\$5.196.365	\$2.478.020	\$2.156.145	\$0						
TOTAL CAPITAL				\$5.196.365					
INTERESES DE PLAZO DEL 01-07-2012 AL 08-08-2014				\$2.156.145					
TOTAL INTERESES MORA DEL 20-09-2014 AL 20-09-2016				\$2.478.020					
TOTAL OBLIGACION				\$9.830.530					

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$9.830.530 Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

3.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 SEPTIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA